República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00347** 00

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO,** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **JUAN ESTEBAN CONTRERAS** y, en contra de **EDVAR RICARDO BAUTISTA** y **JULIÁN BAUTISTA GONZÁLEZ**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de **$6'000.000,oo** por concepto del capital de la obligación contenida en la letra de cambio No. **1**, obrante a folios 1 y 2 de la presente encuadernación, aportada como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones trimestrales que certifique dicha entidad, desde el 29 de enero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- Por concepto de los intereses remuneratorios o de plazo, causados desde el 28 de enero de 2021 hasta el 27 de enero de 2022, sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el título valor allegado, equivalente al interés corriente bancario, certificado por la Superintendencia Financiera (artículo 884 del Código de Comercio).

Sobre las costas se resolverá oportunamente

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- El abogado **EDGAR HERNÁNDEZ FERRO**, actúa como endosatario en procuración del ejecutante.

NOTIFÍQUESE (1).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **63** hoy **15/09/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cdcfc9c202057e7fc9217e1b64b6bb2b81b26f248f197da354938f6e507fa97**
Documento generado en 14/09/2022 10:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica